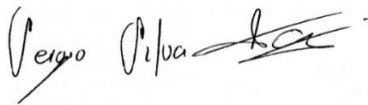


Radicado N°: 686554089001-2021-00211-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PINTO
Demandado: ALBA INÉS PORTILLA TORRES

Pasa al Despacho de la Señora Juez informando respetuosamente que la parte demandante solicita corrección del auto del 12 de octubre hogano. Sabana de Torres, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud impetrada por la actora, y una vez reexaminado el plenario, advierte este Despacho que por error involuntario se plasmó en el ordinal primero y numeral 1.- del ordinal cuarto, del proveído calendado el 12 de octubre de 2021, un nombre diferente al que corresponde a la demandada; razón por la cual habrá de corregirse este aspecto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., conforme se indica en la parte resolutive de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PINTO, identificada con C.C. 91.282.326, quien actúa a través de apoderado, contra ALBA INÉS PORTILLA TORRES, con C.C. 63.368.118, por las siguientes sumas y conceptos:

CUARTO: Se DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

1.- EMBARGO y SECUESTRO de la CUOTA del bien inmueble con M.I. No. 303-41413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, propiedad de la demandada ALBA INÉS PORTILLA TORRES, con C.C. 63.368.118. Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese el presente auto junto con el que se corrige y en la forma allí indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez